



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO Nro. 3754 /08

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de Septiembre del año dos mil ocho, reunido en Acuerdo Plenario el Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular **Dr. José Luis PASUTTI** y asistencia de los Señores Ministros **Dres. Jorge PFLEGER, Alejandro Javier PANIZZI, Daniel Luis CANEO, Daniel Alejandro REBAGLIATI RUSSELL, Dr. Fernando Salvador Luis ROYER,** y -----

VISTO:

La Resolución Administrativa 3117/06 SIJ, que establece la incorporación de nuevas áreas en dependencia de la Secretaría de Informática Jurídica, como la Dirección de Archivos y Estadísticas e Indicadores Judiciales

Y CONSIDERANDO:

La importancia que la información estadística tiene para el diseño de la política judicial, el ejercicio del efectivo gobierno de la organización, el emprendimiento de proyectos estratégicos de mejora continua, el control y evaluación del desempeño de los órganos jurisdiccionales, la implementación de acciones de capacitación, el análisis para la creación de órganos y la adopción de decisiones relativas a la asignación de recursos, entre otras actividades.

La creciente demanda de datos estadísticos, tanto por parte de dependencias que conforman el Poder Judicial como de Entidades externas, que den cuenta de la gestión y rendimiento de los órganos jurisdiccionales.

La relevancia de la publicación de información de la gestión tanto de los aspectos jurisdiccionales como administrativos de este Poder Judicial.

La necesidad, que en función de lo expuesto, tiene el Superior Tribunal de Justicia como diseñador de políticas propias, en lo referente a establecer mecanismos de recolección de datos de los órganos y dependencias que componen la “Jurisdicción Administración de Justicia”; de definir nuevos medios de captura de información y procesamiento para esos organismos, y de establecer pautas y criterios para la elaboración de indicadores y estándares para la mejor administración de Justicia, que permitan un adecuado control de gestión.

El sentido que debe darse a las tareas atinentes a la definición, obtención, procesamiento, análisis y publicidad de la información estadística, y que de ellos deriva necesaria asignación de recursos y la especialización de una dirección, en el ámbito de este Superior Tribunal, que elabore los lineamientos asociados a la actividad estadística en su conjunto, contribuyendo a la prestación de los servicios cumplimiento de finalidades señaladas precedentemente.

La necesidad de extender la participación del responsable del área, en el marco de su competencia, al diseño de los sistemas de gestión que se implementen en los órganos jurisdiccionales y administrativos.

POR ELLO, el Superior Tribunal de Justicia, en uso de las atribuciones,

ACUERDA

Artículo 1º: Reglaméntase la Misión y Funciones de la Dirección General de Estadísticas e Indicadores Judiciales, en la Secretaría de Informática Jurídica del Superior Tribunal de Justicia, creada por la Resolución Administrativa 3117/06 SIJ.

Artículo 2º: La Dirección General de Estadísticas e Indicadores Judiciales estará a cargo de un Director, designado por el Superior Tribunal de Justicia, el que será responsable por la planificación, dirección y control de las actividades que desarrolle la misma.

Requisitos para el cargo

Artículo 3º: Son requisitos básicos para cubrir el cargo de Director ser profesional de las ciencias de la información o estadística y poseer conocimientos generales de los códigos procesales de los diferentes fueros, así como también conocer en profundidad la estructura orgánica del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

Misión

Artículo 4º: Es misión de la Dirección General de Estadísticas e Indicadores Judiciales producir y proveer la información necesaria para la toma de decisiones estratégicas y operativas por parte del STJ y, para el control y autocontrol de gestión de los organismos que integran el Poder Judicial.

Funciones y Responsabilidades

Artículo 5º: Serán sus funciones las siguientes:

- a) a) Establecer los procedimientos de recolección de datos contemplando los medios tecnológicos disponibles y analizar periódicamente los cambios que fueran necesarios introducir.
- b) b) Proponer las medidas que tiendan a unificar y simplificar los procesos de registro y recolección, de modo que el resultado que se obtenga sea comparable, representativo y actualizado.
- c) c) Participar en el diseño de los sistemas de gestión jurisdiccional y administrativa, definiendo los requerimientos respecto de la obtención de datos con fines estadísticos, con el objeto de normalizar, sistematizar y automatizar gradualmente los procesos de recolección de los mismos.
- d) d) Definir los datos básicos necesarios para la construcción de los indicadores de gestión jurisdiccional y administrativa.



Provincia del Chubut

PODER JUDICIAL

- e) e) Recolectar, procesar y analizar los datos necesarios para la generación de indicadores, tasas e índices que permitan medir las variables resultantes de los objetivos estratégicos de la organización.
- f) f) Analizar de manera sistemática los indicadores necesarios para la evaluación de la gestión jurisdiccional y administrativa de los órganos de la Administración de Justicia, y definir nuevos indicadores en función de modificaciones legislativas y reglamentarias que se produzcan.
- g) g) Definir y revisar periódicamente, según los lineamientos del Superior Tribunal de Justicia, conjuntamente con la Secretaría de Informática Jurídica, los estándares de desempeño a utilizarse.
- h) h) Elaborar y publicar en forma periódica y sistemática, en coordinación con las áreas pertinentes, los informes resultantes del procesamiento y comparación de los datos recolectados, donde se resuman los valores estadísticos e indicadores obtenidos, referidos a las distintas áreas del quehacer judicial.
- i) i) Confeccionar los informes estadísticos específicos que requiera el Superior Tribunal de Justicia.
- j) j) Coordinar, a través de la Secretaría de Informática Jurídica, acciones con organismos oficiales o privados, para obtener información comparada, establecer programas de colaboración técnica o de servicios e intercambiar publicaciones.

Artículo 6º: Todas la funciones enunciadas en el artículo anterior serán coordinadas y supervisadas por la Secretaría de Informática Jurídica.

Artículo 7º: La Dirección General de Estadísticas e Indicadores Judiciales, a través de la Secretaría de Informática Jurídica, será la única fuente de información estadística del Poder Judicial hacia otros organismos públicos o privados, requiriendo para facilitarla, cuando se trate de información no publicada, autorización superior.

Recursos

Artículo 8º: La Dirección contará además -en función del plan citado en los considerandos del presente- con profesionales de las ciencias de la información o estadística y empleados administrativos que las necesidades recomienden y las posibilidades presupuestarias permitan.

Norma Transitoria

Artículo 9º: La entrada en vigencia de la presente normativa no implicará una mayor erogación presupuestaria en el presente ejercicio.

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con lo que se dio por terminado el Acuerdo Plenario, firmando los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, por ante mi que doy fe.-----

Fdo: Dres. PASUTTI, PFLEGER, ROYER, PANIZZI, CANEO y REBAGLIATI. Secretario Dr. MAIDANA.-----